

 <p><b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</p>	<p><b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: GJC-FO-002</b></p>
	<p><b>RESOLUCIÓN Nº 00528</b> (17 de Noviembre de 2023 )</p>	<p><b>VERSIÓN: 02</b></p>

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE LOS EMPLEADOS Y LA ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA LA TEMPORADA DE FESTIVIDADES DE NAVIDAD”**

**EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,**

en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 1625 de 2013, artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017, Resolución No. 000736 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 faculta al Jefe de la Entidad u Organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.
2. Que el artículo 25 numeral 6 de la Ley 1625 de 2013 determina como una de las funciones del director del Área Metropolitana la de *“Dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los acuerdos y Decretos Metropolitanos”*.
3. Que el Decreto Nacional No. 648 del 19 de abril de 2017, establece en el artículo 2.2.5.5.51 que *“Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”*.
4. Que el párrafo del artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, establece que *“Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario”*.
5. Que mediante Resolución No. 000736 del 17 de septiembre de 2021, el Área Metropolitana de Bucaramanga adoptó los acuerdos del acta final suscrita con el Sindicato Nacional de Trabajadores Municipales y Distritales de Colombia – Seccional Bucaramanga, SINTRAMUNICIPALES y la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos – ASTDEMP – Subdirectiva Bucaramanga.
6. Que el punto 2.15 del acta final atrás señalada, establece lo relacionado a la jornada semestral para compartir con la familia, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1857 del 2017.
7. Que mediante Acta de Comité de Gestión No. 001 del 02 de febrero de 2023, se adoptó el Plan Institucional de Formación y Capacitación, y el Programa de Bienestar Social e Incentivos para los servidores públicos del Área Metropolitana de Bucaramanga.
8. Que en virtud del ítem de equilibrio psicosocial – área calidad de vida laboral del Plan de Bienestar e Incentivos, y en los términos previstos por la Ley 1857 de 2017, se estableció la jornada semestral para compartir con la familia los días once (11) y veintidós (22) de diciembre de 2023.
9. Que es querer de la Alta Dirección otorgar un estímulo a los servidores públicos con motivo de las fiestas de fin de año, ofreciendo un descanso compensado previa programación y garantizando la continuidad y no afectación en la prestación del servicio ciudadano, para lo cual se organizaron dos grupos de trabajo así:  
**GRUPO A:** Descansara los días 26, 27, 28 y 29 de Diciembre de 2023.  
**GRUPO B:** Descansara los días 02, 03, 04 y 05 de Enero de 2024.
10. Que, en consideración a lo anteriormente señalado, se hace necesario recuperar el tiempo que no se laborará entre los días 26, 27, 28 y 29 de Diciembre de 2023 y los días 02, 03, 04 y 05 de 2024, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituye trabajo suplementario o de horas extras.
11. Que para efectos de publicidad a la comunidad en general, la decisión contenida en el presente Acto Administrativo se deberá difundir a través de los diferentes medios de comunicación que dispone la entidad.

En mérito de lo expuesto,

